

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, escrito solicitando depósitos judiciales o en su defecto requerir al Pagador de Colpensiones. Sírvasse proveer.

Palmira V, 19 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO SUSTANCIACION No.851
RADICACIÓN No. 2018-00070-00**

En virtud del informe secretarial que antecede y revisado el mismo, el despacho considera que la petición es improcedente porque este operador judicial ya había puesto en conocimiento a la parte actora mediante auto No. 763 de 05 de julio de 2022, que primeramente no hay títulos judiciales porque el pagador de Colpensiones había informado con antelación que la medida cautelar ordenada había llegado al límite fijado.

Así, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de requerir al pagador de Colpensiones por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: ATENERSE al auto de sustanciación No. 763 de 05 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 473b6e67b951cd64503c0409b5154dd19db40672eed032df66b87c6faf296bd9

Documento generado en 21/07/2022 02:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>